

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., julio 30 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01758-00

Se acepta la renuncia presentada por la Dra. **Diany Jimena Bustos Cepeda** al poder que le fue conferido como mandataria judicial de la parte actora.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora no describió el traslado de las excepciones propuestas por el extremo demandado.

Estando en la oportunidad procesal pertinente se abre a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto los artículos 372 y 373 del C.G.P.

1. Parte Demandante

Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda y al momento de describir el traslado de las excepciones, en lo que sea pertinente y conducente.

2. Parte Demandada

Documentales: Ténganse como tales las aportadas al contestar la demanda y formular excepciones.

3. Prueba de Oficio.

Interrogatorio de parte: En virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del C. G. del P. se decretan los interrogatorios de parte del **representante legal del**

demandante y/o quien haga sus veces, y de la demandada **Ana Jacqueline Salamanca Pérez**, los cuales cual serán evacuados en la fecha que se indica en este auto, advirtiéndole la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de la no comparecencia sin que se presente causa justificativa de ello en el término previsto en el artículo 204 *ibídem*.

Por otro lado, se señala la hora de las **2:30 pm del día 25 del mes agosto del año 2021**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., momento en el cual deberán asistir las partes y sus apoderados, con el fin de evacuar las etapas procesales correspondientes. Se previene a las partes que su inasistencia acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º de la norma referida anteriormente. La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#). Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por intermedio de la secretaría comuníquesele la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remitido póngase a disposición de estas la totalidad del expediente digital, a través de las herramientas One Drive o Sharepoint.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal**

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcabf4f8bd8b92d760dc9b01aac205277cca46dd41a59368b2e20b62a82276bc

Documento generado en 30/07/2021 09:40:56 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>